

TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA
SALA DE DECISION CIVIL FAMILIA LABORAL
Riohacha, julio once (11) de dos mil quince (2015)


Magistrada Ponente: DRA. MARIA MANUELA
BERMÚDEZ CARVAJALINO

REF: Radicación N° 44-001-31-05-001-2013-00010-01 Proceso
Ordinario Laboral promovido por ANYELENA IGUARAN
PIMIENTA contra COOPERAMOS - CAPRECOM.

Evidenciando que la apoderada judicial de CAPRECOM no
acompañó a su escrito la comunicación enviada a su poderdante en ese
sentido (inciso 4 artículo 76 CGP), el Despacho se abstiene de darle trámite a
la renuncia de poder presentada por la doctora GUARIN ARIZA.

De otra parte, como el memorial poder allegado por el doctor
EDWIN JOSE FLOREZ ARIZA no registra constancia de presentación personal
por el poderdante en los términos del inciso 2º artículo 74 CGP, así como
tampoco acompaña certificado que acredite la representación de este último,
absténgase de reconocerle personería y expedir las copias solicitadas.

NOTIFIQUESE


MARIA MANUELA BERMUDEZ CARVAJALINO
Magistrada